



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con los artículos 149.1, e) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, se emite el siguiente informe económico-financiero sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio del 2020, concretándose en el análisis de las siguientes cuestiones:

I.- Valoraciones de los Ingresos.

1.- Los rendimientos del Patrimonio, se han estimado en función de los intereses de depósitos en cajas o bancos, considerándose a la baja por un importe de 1.000,00 euros

2.- Los ingresos por Transferencias corrientes y de capital, corresponden a los capítulos más importantes del apartado de ingresos, son los recibidos de los Ayuntamientos mancomunados y destinados principalmente a gasto corriente.

3.- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos que debe aportar cada Ayuntamiento mancomunado, se corresponden con los criterios de aportación actualmente vigentes, teniendo en cuenta que según los Estatutos, para los gastos generales el criterio es el 50% en base a la población y el 50% en base al Presupuesto del ejercicio anterior, y respecto a los costes de los programas específicos la aportación es según la participación de los Municipios en los mismos, según los costes existentes y respecto de los cuales se adjunta hoja de cálculo.

II.- Suficiencia de los créditos.

Las consignaciones presupuestarias de los gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a las obligaciones a satisfacer y en los de carácter variable, conforme a las propuestas e informaciones recogidas por los diversos servicios de esta Mancomunidad.

En todo caso, se recogen en el Estado de Gastos, las cantidades precisas para satisfacer:

- Los derechos exigibles de personal.
- Los necesarios para atender las actividades previstas según las competencias de la Mancomunidad.
- Todos los contratos en vigor.



- Y en general, cuantos gastos vengan obligados a sufragar durante el ejercicio, derivado de las disposiciones legales, resoluciones jurídicas, contratos o cualquier otro título legítimo, previstos por la Entidad.

III.- Nivelación presupuestaria.

El proyecto de presupuesto que se propone atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, y alcanza un importe de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (923.991,70) de ingresos nivelados con el de gastos.

El Interventor

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer

(Documento firmado en la fecha y con la firma electrónica que aparece al margen)

